



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400118-2

RESOLUCION NÚMERO

E-001522

(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública N° 002 de 2019."

LA GOBERNADORA (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargada mediante el Decreto 166 del 26 de Marzo 2019, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de Junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 de Febrero de 2016, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría General, publicó en el portal Único de contratación SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-198565> entre el treinta y uno (31) de enero de 2019 y el catorce (14) febrero de 2019, el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Licitación Pública N°002 de 2019, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, SIN CANINO, CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES", por valor de Cuatro mil noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$4'094.347.635,00) M/CTE.

Que durante el término de publicación anteriormente referido, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna mediante publicación de las mismas y su respuesta en el SECOP el día quince (15) de febrero de 2019.

Que el día quince (15) de febrero de 2019, mediante la Resolución Numero N° 000637, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N°002 de 2019.

Que conforme con el cronograma, y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día veinte (20) de febrero de 2019, a las 10:00 AM se llevó a cabo la instalación en la Secretaría General, de la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones, adicionalmente, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la Entidad por medio del escrito, publicado en el Portal Único de Contratación el día veintidós (22) de febrero de 2019. Producto de estas observaciones, se emitió la Adenda No 001 el día veinticinco (25) de febrero de 2019.

Que el día primero (1) de marzo de 2019 a las 9:00 a.m., se cerró el proceso y se dio apertura a la respectiva urna y propuestas, en la que se recibieron las siguientes ofertas: **UNIÓN TEMPORAL SC SAI 2019** y **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**.

Que de acuerdo al Cronograma del proceso de selección, los informes de evaluación preliminar fueron publicadas, el día seis (6) de Marzo de 2019, con los siguientes resultados:

Comité Jurídico: Memorando No.148 del seis (6) de Marzo de 2019, que como resultado de las dos (02) propuestas evaluadas, se concluye lo siguiente: la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL SC SAI 2019** cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes previstos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No 002 de 2019, por lo tanto, se consideró **HABILITADA**. Mientas que el proponente **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA** se consideró **NO HABILITADO**, teniendo en cuenta que debía subsanar acreditando que el representante legal puede celebrar a nombre de la sociedad los actos y contratos libremente o requiere autorización de la Junta de Socios toda

vez que el Certificado de Existencia y Representación legal aportado, establece la posibilidad de que en los Estatuto así lo exija.

Comité Económico: Según Acta Comité Económico N° 002 de 2019, las propuestas presentadas por los proponente **UNION TEMPORAL SC SAI 2019 Y SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, según los criterios e indicadores establecidos por la unidad ejecutora.

Comité Técnico: según acta de Evaluación Técnica, concluye que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Pliegos de la Licitación Pública N° 002 de 2019, se considera habilitadas las propuestas presentadas por **UNION TEMPORAL SC SAI 2019 Y SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**.

Que dichos informes fueron puestos a disposición de los proponentes hasta el día doce (12) de Marzo 2019, mediante su publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sananadres.gov.co recibiendo dentro del plazo establecido observaciones y subsanación de documentos al informe preliminar de evaluación.

Que en atención a las observaciones y solicitudes de subsanaciones, oportunamente presentadas al informe preliminar de evaluación, y teniendo en cuenta que para dar respuesta a las mismas se ofició y requirió a otras entidades, en ejercicio de acciones autocontrol, ejercicio de las buenas prácticas administrativas y la mejora continua de los procesos de contratación, se procedió a modificar el cronograma estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 002 de 2019, mediante la Adenda 002, estipulando como término para publicación de observaciones, sus respuestas y escritos de subsanación hasta el día veinte (20) de Marzo de 2019 y la Audiencia Pública de Adjudicación o declaratoria de desierta el día veintidós (22) de Marzo del año que transcurre.

Que el día veinte (20) de Marzo de 2019, se publicó en el portal SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sananadres.gov.co, las observaciones y sus respuestas, los escritos de subsanación y el informe definitivo de evaluación, con el siguiente resultado:

Comité Jurídico: Memorando No. 182 del veinte (20) de Marzo de 2019, que como resultado de las dos (02) propuestas evaluadas, se concluye lo siguiente: la propuestas presentada por la **UNION TEMPORAL SC SAI 2019** cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes previstos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No 002 de 2019, por lo tanto, se consideró **HABILITADA**. Mientas que el proponente **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA** se consideró **RECHAZADO**, teniendo en cuenta que a pesar de haber subsanado, la Entidad evidenció con fundamento en la observación formulada por la UT SC SAI 2019, el acaecimiento de la causal de rechazo establecida en el punto 3.9.11 del Pliego Definitivo de Condiciones.

Comité Económico: Según Acta Comité Económico N° 002 de 2019, las propuestas presentadas por los proponente **UNION TEMPORAL SC SAI 2019 Y SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, según los criterios e indicadores establecidos por la unidad ejecutora.

Comité Técnico: según acta de Evaluación Técnica, concluye que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Pliegos de la Licitación Pública N° 002 de 2019, se considera **HABILITADA** la propuesta presentada por **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA** y **RECHAZADA** la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL SC SAI 2019**, teniendo en cuenta que la Entidad evidenció con fundamento en la observación formulada por SOPROTECO LTDA, el acaecimiento de la causal de rechazo establecida en el punto 3.9.11 del Pliego Definitivo de Condiciones.

Que el día veintidós (22) de Marzo de 2019, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública 002 de 2019, en la cual teniendo en cuenta las intervenciones de los proponentes, la complejidad de las observaciones, de las pruebas aportadas por el proponente **UNION TEMPORAL SC SAI 2019** y la solicitud del apoderado del proponente **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, se procedió a realizar la suspensión de la audiencia, hasta el día miércoles veintisiete (27) de marzo de 2019, a las 9 A.M. en la Sala de Juntas.

Que el día veintisiete (27) de marzo de 2019, se reinició la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública 002 de 2019, en la cual se procedió con la lectura de la respuesta de la Entidad respecto de las interpelaciones e intervenciones de los proponentes, quedando **HABILITADOS** los dos (2) proponentes, a saber, **UNION TEMPORAL SC SAI 2019 Y SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**.

Que durante el desarrollo de la audiencia pública la representante legal suplente de la **UNION TEMPORAL SC SAI 2019**, solicitó se tuviera en cuenta el certificado de experiencia habilitante del director de operaciones visible a folio 047 de la propuesta presentada, por lo cual se procedió a realizar nuevamente la ponderación y puntuación, ya que ésta no fue objeto de evaluación y que el certificado a folio 729 da cuenta de una experiencia superior a diez (10) años. Posteriormente, el apoderado de **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, solicitó que la ponderación de los supervisores no se efectuara proporcionalmente sino con base en que la totalidad de los supervisores acrediten la experiencia establecida en la Tabla.

Teniendo en cuenta las objeciones de los proponentes, la tabla de ponderación y puntuación definitiva, fue la siguiente:

TABLA DE PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN		
Criterios ponderables y puntuables	UNIÓN TEMPORAL SC SAI 2019. (RL) ALCIDES LLAMAS ECHEVARRIA	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA (RL) CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIÉRREZ
3.2.1.- CALIFICACIÓN ECONOMICA Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al factor económico de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: $VP = (VMP / VPE) * 400$ Dónde: VP: Puntaje VMP: Propuesta de menor valor VPE: Propuesta en evaluación.	(400)	(400)
3.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD (290) PUNTOS:		
REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR DE OPERACIONES (150 PUNTOS MAXIMO)	Iveth Blanco Galeano Certificado (FI 729) Del 12-08-2008 al 22-10-2018= DIEZ (10) AÑOS dos (2) Meses. PUNTOS (150)	Larkin Luis Brown Certificado (312) Del 01-04-2004 al 30-06-2016 =11 años 2 meses. PUNTOS (150)
REQUISITOS ADICIONALES DE LOS SUPERVISORES (140 PUNTOS MAXIMO)		
Supervisores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anderson Martinez Miles Certificado folios (762) 15-06-2005 al 28-02-2012 = seis (6) años, ocho (8) meses. Certificado (FI 736) Del 11-04-2012 al 01-01-2015= dos (2) años (2) meses. Certificado (FI 731-102) Del 02-04-2015 al 31-01-2016= 9 meses (46) días Total experiencia adicional = Nueve (9) años Siete (7) meses. 2. Elkin Vargas Bent Certificado (FI 764) 01-02-2015 al 31-12-2015= once (11) meses. Certificado (FI 763-) 01-05-2016 al 31-12-2017= 1 año 7 meses. Total experiencia adicional = dos (2) años, seis (6) meses. 3. Ángel Coronel Carriazo. Certificado (FIs 798) Del 16-01-2014 al 16-10-2014 =nueve (9) meses. Certificado folio (799) Del 04-08-2005 al 15-01-2014 = ocho (8) años, cuatro (4) meses Total experiencia adicional = nueve (9) años, un (1) meses. El proponente que Adicional al mínimo requerido como experiencia habilitante para los SUPERVISORES, acredite 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pablo Martínez Bent Nota no apporto certificación de experiencia adicional Total experiencia adicional: 0 2. Roberto Carlos Sierra Doval. Certificado FIs (333) Del 26-02-1996 al 20-02-2009 = trece (13) años, seis (6) días Total experiencia adicional = diez (10) años, seis (6) días. 3. Edilberto Alviz Esparza Certificado FIs (344) Del 20-01-2014 al 27-03-2019 Total experiencia adicional = dos (2) años, dos (2) meses Considerando que uno de los supervisores no acredita

	mediante certificaciones laborales experiencia especifica (mayor dos (2) años e inferior cinco (5) años) de experiencia en cargos de supervisor de vigilantes, y/o supervisor de operaciones con empresas de Vigilancia debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia. Se otorgan los 40 puntos teniendo en cuenta que cada uno de los supervisores acreditan una experiencia especifica superior a los 2 años. Total puntaje =4 0 puntos	experiencia especifica, a éste aspecto de condiciones adicionales se le dará una puntuación de 0 puntos Total Puntaje= 0 puntos
TOTAL PUNTAJACIÓN REQUISITOS ADICIONALES DE LOS SUPERVISORES	(40) puntos	(0) puntos
3.2.3.- APOYO INDUSTRIA NACIONAL	(100) puntos	(100) puntos
3.2.4.- TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 200 PUNTOS	(200) puntos	(200) puntos
3.2.5. OFRECIMIENTO DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DIEZ (10) PUNTOS:	(10) puntos	(10) puntos
Total puntos	900 puntos	860 puntos

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Comité de Contratación, le recomendó en forma unánime a la Gobernadora encargada adjudicar el proceso de Licitación Pública No 002 de 2019, al proponente **UNION TEMPORAL SC SAI 2019**.

Que la Gobernadora (e) de la Gobernación Departamental de San Andrés providencia y Santa catalina isla, acogió la recomendación del comité de contratación.

Que considerando que el valor establecido como presupuesto oficial estimado para el proceso y el valor total de la oferta se calculó para un plazo de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 , pero por la dinámica particular del proceso se extendió el cronograma, reduciendo el plazo de ejecución posibles del contrato a ocho (8) meses, en virtud de principio de anualidad presupuestal, se reducirá el valor del contrato a suscribir, al plazo ejecutable en la vigencia presupuestal 2019.

Que el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual "el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, busca garantizar un oportuno control político, un adecuado seguimiento a la ejecución presupuestal y una adecuada planificación operativa.

Que en mérito de lo dispuesto se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar al proponente denominado UNION TEMPORAL SC SAI 2019, representada legalmente por el señor ALCIDES LLAMAS ECHEVARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 18.011.067 de San Andrés islas, el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2019, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, SIN CANINO, CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES" de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, la adenda número 001 y la propuesta presentada y seleccionada, por valor de CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'094.347.635,00) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando que el valor establecido como presupuesto oficial estimado para el proceso y el valor total de la oferta se calculó para un plazo de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 , pero por la dinámica particular del proceso se extendió el cronograma, reduciendo el plazo de ejecución posibles del contrato a ocho

(8) meses, en virtud de principio de anualidad presupuestal, se reducirá el valor del contrato a suscribir, al plazo ejecutable en la vigencia presupuestal 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán con cargo a la identificación presupuestal 03-1-2210-200 denominado "Servicios de Vigilancia y Aseo" de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 680 del 28 de Enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta., así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

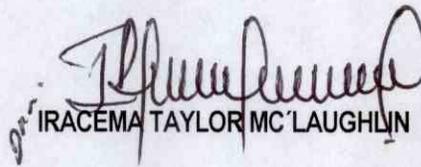
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

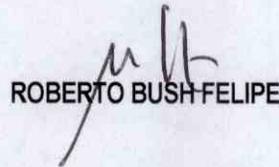
27 MAR 2019

Dada en San Andrés, a los

El Gobernadora (E)


IRACEMA TAYLOR MC'LAUGHLIN

El Secretario General (E)


ROBERTO BUSH FELIPE

X

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los () días del mes de _____ de 2019 se notificó personalmente al señor (a) _____ Identificado (a) con cédula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha () del mes de _____ del año 2019

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Proyecto: M. Ramírez Taylor
Reviso: OAJ